

COORDINADORES

David Ordaz Hernández
Emilio Daniel Cunjama López

Criminología Reflexiva

Discusiones acerca de la criminalidad



Primera edición, mayo de 2011

© Ubijus, Editorial S.A. de C.V.
Begonias 6-A Col. Clavería C.P. 02080
Del. Azcapotzalco, México D.F.
www.ubijus.com
ubijus@gmail.com
52(55) 4430 4427

ISBN: 978-607-8127-08-5
Dirección de Arte y Diseño:
ROLANDO L. BARTOLO MESÍAS

Reservados todos los derechos. Ni la totalidad ni parte de este libro puede reproducirse o transmitirse por ningún procedimiento electrónico ni mecánico, incluyendo fotocopia, grabación magnética o cualquier almacenamiento de información y sistema de recuperación, sin permiso expreso del editor.

Contenido

A modo de introducción. La criminología en el marco de la globalización	11
<i>David Ordaz Hernández y Emilio Daniel Cunjama López</i>	
Criminología: limitaciones y rutas a futuro	21
<i>Tilemy Santiago Gómez</i>	
I. Introducción: la criminología, por momentos incomprensible.....	21
II. Los problemas de la criminología: un objeto de estudio inasible, una definición inexistente.....	23
III. Los obstáculos de la criminología mexicana: la formación.....	27
IV. Las nuevas rutas de la criminología	32
V. La aportación del feminismo y las rutas a futuro	38
Bibliografía.....	44
La prevención del delito a través de los paradigmas criminológicos	49
<i>Lucía Núñez Rebolledo</i>	
Introducción	49
I. El concepto de prevención del delito en la escuela clásica , el paradigma criminológico del delito como elección (Garrido, Stangeland y Redondo, 2006).....	50
I.1. La prevención situacional.....	52
I.2. Teoría neoclásica de la prevención del delito (García-Pablos de Molina, 2007: 524).....	54

Contenido

II.	Ventanas rotas, cero tolerancia (<i>broken windows, zero tolerance</i>)	55
II.1.	La prevención especial.....	57
II.2.	El positivismo criminológico y las políticas preventivas del siglo XXI.....	58
II.3.	Las influencias sociológicas dentro del paradigma científico.....	59
II.4.	La prevención general	67
III.	Los tipos y clases de prevención del delito	68
IV.	Un nuevo paradigma, el <i>Labelling Approach</i> y la duda preventiva.....	69
V.	Ubicación teórica de los programas de prevención del delito de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal.....	70
VI.	Conclusiones	73
	Bibliografía.....	75
	Joven delincuente; sistema global y crimen organizado	77
	<i>Ana Lilia Ferra Solano</i>	
	Introducción	77
I.	Mundo de lo real.....	78
I.1.	Pretexto y contexto	78
I.2.	La importancia del grupo en la juventud.....	81
I.3.	Jóvenes y delito	84
II.	Mundo de lo concreto	85
II.1.	Juventud y globalización.....	85
II.2.	La interpretación acerca de la juventud: exclusión y etiquetación....	88
II.3.	Jóvenes, delito, globalización y criminalidad organizada: una lectura criminológica.....	90
III.	Reflexiones finales	95
	Bibliografía.....	97
	El drama inconcluso del castigo; relatos de la readaptación social de Almoloya de Juárez a Tepepán	103
	<i>José Luis Cisneros</i>	
	Introducción	103
I.	Contexto del problema	104
II.	Las dimensiones del castigo.....	106
III.	El contexto del Estado de México	113
IV.	La reforma penitenciaria ¿esperanza o frustración?	116

Contenido

V.	¿Hay vida después de la cárcel?	121
VI.	Las cifras; un secreto a voces	122
VII.	Un par de ideas para concluir.....	125
	Bibliografía.....	126
	Reflexiones etnográficas en torno al tatuaje en prisión	129
	<i>Víctor Alejandro Payá</i>	
	Introducción	129
I.	La sociología etnográfica: gramática de una experiencia.....	133
II.	Etnografía de la imagen.....	136
III.	El tatuaje como analizador	140
IV.	Conclusiones	145
	Bibliografía.....	145
	Los Zetas. Delincuencia organizada en el neoliberalismo	147
	<i>Marlen Nicolette Zermeño León</i>	
	Introducción	147
I.	Políticas neoliberales y de seguridad en México.....	148
	I.1. Miguel de la Madrid Hurtado	148
	I.2. Carlos Salinas de Gortari.....	149
	I.3. Ernesto Zedillo Ponce de León.....	151
	I.4. Vicente Fox Quesada.....	152
	I.5. Felipe Calderón Hinojosa	154
II.	Sistemas sociales y seguridad en la criminología crítica.....	155
	II.1. Sistemas sociales ideológicos.....	156
	II.2. El control social desde el concepto de seguridad	157
III.	Análisis de la seguridad en México	158
IV.	La Ley Federal contra la Delincuencia Organizada	160
V.	Los Zetas	162
	Bibliografía.....	165
	Decapitados y narcomensajes: el lenguaje del crimen	171
	<i>Enrique Zúñiga Vázquez</i>	
	Introducción.....	171
I.	Decapitando: La lógica histórica de perder la cabeza	175
II.	Y mi palabra es la Ley	177

Contenido

III. Cartones y cartulinas: Economizando en el <i>merchandising</i>	180
IV. Mensajes velados: Deconstruyendo el discurso del poder	181
V. Fotos y videos: "Congelando" lo siniestro de la realidad.....	183
VI. La psique del decapitador.....	188
VII. Conclusiones	188
Bibliografía.....	189

El turismo sexual como fenómeno criminológico del siglo xxi.

Una aproximación reflexiva.....	191
---------------------------------	-----

María Sierra Pacheco

Introducción.....	191
-------------------	-----

I. El turismo sexual como fenómeno criminológico del siglo xxi. Una aproximación reflexiva.....	193
II. El turismo sexual como fenómeno jurídico-social	194
II.1. Definición sociológica del turismo sexual.....	194
II.2. Definición jurídica del turismo sexual	195
III. Los actores sociales del turismo sexual	199
III.1. Las parafilias.....	201
III.2. La violencia sexual	202
IV. Contextualización de la sociedad del siglo xxi.....	204
IV.1. La globalización, el neoliberalismo y la hipermodernidad.....	204
V. Conclusiones.....	206
Bibliografía.....	209

Un enfoque crítico al proceso de criminalización de las drogas. Una solución democrática al problema de las drogas	211
--	-----

Alejandro Gómez Jaramillo

I. Contextualización: La política criminal en un Estado democrático	211
II. Un enfoque crítico	215
III. La criminología crítica como herramienta de análisis y como fundamento de una política criminal alternativa.....	217
IV. El garantismo penal.....	219
V. El abolicionismo penal	219
VI. De la comercialización e industrialización del consumo de drogas a su criminalización.....	220

Contenido

VII. La política criminal alternativa en el tratamiento del problema de las drogas.....	223
Bibliografía.....	224
La caída del sistema	227
<i>Gerardo Saúl Palacios Pámanes</i>	
I. El sueño de los setenta	227
I.1. Reglas mínimas/normas mínimas	227
I.2. Los cuatro puntos cardinales.....	228
I.3. El reloj de la readaptación social marca las doce	229
II. Readaptación del fin de la cárcel: anulación social (la muerte de la pena de muerte y la resucitación de la cadena perpetua)	230
II.1. Salinas, Zedillo y Fox (el nacimiento del enemigo en la política criminal)	230
II.2. Delito grave, penas altas y restricciones	231
II.3. El reloj de la readaptación social detiene su marcha.....	232
II.4. El asalto a las prisiones	233
II.5. <i>El crack</i> del sistema penitenciario de máxima seguridad	234
III. El proyecto de Calderón	235
III.1. Rumbo a la quiebra penitenciaria.....	235
III.2. La pobreza como delito, la riqueza como bien jurídico protegido	239
III.3. La política del "vivo o muerto"	241
III.4. El penal como "casa de seguridad"	243
IV. La toma de la bastilla.....	244
IV.1. ¿La tabla manda?.....	244
IV.2. Prospectiva de encarcelamiento	246
IV.3. La cárcel como simbolismo.....	247
IV.4. Sálvese quien pueda.....	249
V. La esperanza muere al último (algunas propuestas)	250
Bibliografía.....	252

La prevención del delito a través de los paradigmas criminológicos

Lucía Núñez Rebolledo*

INTRODUCCIÓN

El concepto de prevención del delito suele usarse de manera demasiado informal y, por tanto, confusa. Es evidente que la acción preventiva no puede ser igual para todo delito o conducta considerada dañina en determinada sociedad ni para cualesquiera factores que lo fomentan. El problema resulta mayor cuando abordamos el término *delito*, pues la cuestión dependerá de la perspectiva con la que se le considere.

La prevención del delito como parte de las políticas públicas se encuentra también ligada al estudio de la reacción social frente al delito, es decir, los denominados controles sociales formales e informales, los cuales se analizan igualmente a partir de la idea que se tenga de lo que es el delito. Así, el derecho penal es el instrumento original de la prevención del delito en tanto que la pena se considera como acto ejemplar, mientras que los conceptos éticos de la comunidad desempeñan también un papel preventivo según la importancia que se les asigna a los conceptos generales de lo debido y lo indebido, así como al ámbito que se le confiere a la opinión de los demás en el comportamiento de los individuos.

Es difícil, por tanto, aceptar un concepto único de prevención del delito sin asumir que ésta se encuentra sujeta al paradigma criminológico a partir del cual se pre-

* Maestra en Criminología (INACIPE) y estudiante del doctorado en Ciencias Sociales en la Universidad Autónoma Metropolitana Unidad Xochimilco, Becaria CONACYT, correo electrónico lucianunez@hotmail.com

tenda ubicar. Dicho de otra manera, el primer problema consiste en determinar qué es lo que se busca prevenir. En segundo término, surge la cuestión de los métodos de prevención dentro de un entorno criminal determinado, de un derecho penal implantado y de una sociedad con peculiaridades propias.

Éste parece ser un reto desafiante de la criminología. ¿Cómo controlar el crimen? Las respuestas se han dado principalmente en el marco de las teorías de la pena, aunque de manera paralela se ha desarrollado el estudio sobre la importancia del control informal asignándole a éste mayores resultados que al poder intimidatorio del Estado, con lo cual ha surgido un cuestionamiento sobre la eficacia y, por ende, la utilidad del sistema de justicia penal. En este marco se expresan algunas preguntas sobre las políticas de prevención del delito, tales como: ¿existen realmente?; ¿tienen resultados medibles?

Revisados estos puntos, es preciso aproximarse al concepto que se tiene de la prevención desde la seguridad pública, así como el efecto preventivo o disuasivo del aparato policial. Es necesario explorar algunos de los programas preventivos que lleva a cabo actualmente la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, analizarlos y dar cuenta, desde el ámbito teórico, del tipo de prevención que se ejecuta y bajo qué concepción se aplica.

Se han dejado fuera de este análisis las corrientes psicoanalíticas que explican el delito —las cuales se ubican dentro del paradigma científico— debido a que se considera más necesario abordar las corrientes sociológicas, las cuales tienen mayor influencia general en la prevención del delito.

Por último, es necesario también advertir que se encuentra fuera del presente trabajo el paradigma de la criminología crítica, no sólo por motivos de espacio, sino porque éste niega la prevención del delito. Sin embargo, dentro de la criminología crítica existen tendencias que no niegan del todo la prevención, tal como el nuevo realismo de izquierda.

I. EL CONCEPTO DE PREVENCIÓN DEL DELITO EN LA ESCUELA CLÁSICA, EL PARADIGMA CRIMINOLÓGICO DEL DELITO COMO ELECCIÓN (GARRIDO, STANGELAND Y REDONDO, 2006)

En 1764, Cesare Beccaria da origen a una de las escuelas más significativas del Derecho Penal en la que se asume a los individuos como capaces de decidir libremente (libre albedrío). De tal forma, los factores explicativos del fenómeno delincencial se basan en la racionalidad humana y en la libre elección de adoptar una conducta de acuerdo a los costos y beneficios que ésta traiga consigo o, como lo llama Vicente Garrido, la “tendencia al placer”, en la que el delincuente, de acuerdo a circunstancias concretas, busca obtener la mayor ganancia con las menores pérdidas. Esta escuela concibe además al delito como un ente meramente jurídico. Al analizar las cosas de

esta manera se vislumbran dos presupuestos. El primero, relacionado con la consideración de que existe una tendencia humana al placer, y el segundo, que tiene que ver con el ambiente circunstancial que facilita o dificulta el acceso al objeto del placer.

El tratado de Beccaria fundamentó la incipiente política criminológica de corte liberal, la cual estuvo basada en una visión particular de concebir el delito y, por tanto, los factores que lo explican, lo que dio pauta al surgimiento de nuevas formas de prevenir y castigar la criminalidad en las que se privilegió más la fundamentación, legitimación y delimitación del castigo que el análisis y explicación etiológica del crimen. (García-Pablos de Molina, 2003).

Si bien los ideólogos que concibieron esta nueva forma de ver el crimen fueron contemporáneos, Jeremy Bentham, Von Feuerbach y el propio Beccaria, es importante tomar en cuenta que lo característico de este grupo teórico no es su momento histórico, aunque el contexto social de la época haya tenido gran influencia, sino la forma de explicar el fenómeno criminal, ya que, como se verá más adelante, las ideas criminológicas de la escuela clásica siguen constituyendo el fundamento de los métodos actuales de prevenir el delito, como son la prevención situacional, de la que derivan las teorías ecológico o medioambientales, de rutina, de prevención victimal, la del patrón delictivo y las conocidas y muy criticadas *broken windows* y *cero tolerancia*. Finalmente, la prevención basada en la teoría económica del delito o el llamado modelo neoclásico de prevención.

Con esta perspectiva, la prevención estaría sujeta al concepto de delito, conforme alguna de las siguientes premisas:

- El concepto que se tiene de delito es abstracto, ideal y formal.
- La visión del crimen considera a éste como una decisión poco meditada por parte de quien lo comete en el uso de su libertad.
- No existe una diferencia entre el hombre delincuente y el no delincuente. Lo anterior deriva de las ideas de la Ilustración con las cuales se concibe a todos los hombres iguales.
- Se privilegia el hecho delictivo. No se tiene una consideración del hombre delincuente, a diferencia del positivismo.
- En relación con el punto anterior y como su consecuencia, en la escuela clásica no importan las causas remotas o la explicación etiológica del crimen, sino sólo el nexo causal entre la conducta del individuo y el hecho delictivo, es decir, se tiene una explicación meramente circunstancial del delito y, más que de éste, del hecho delictivo.
- En cuanto a la prevención, Beccaria (2004:100) consideraba que una forma de prevenir los delitos era criminalizar únicamente lo necesario: "am-

pliar la esfera de aquéllos (los delitos) es acrecentar la probabilidad de cometerlos”.

- La pena opera para disuadir al delincuente, pues el beneficio que se obtendría al cometer el acto ilícito quedaría superado por el castigo.
- En este sentido la pena funge en un doble papel preventivo:
 1. Que aquellas personas propensas a delinquir valoren los perjuicios que trae consigo la pena (prevención general).
 2. Evitar la reincidencia de quienes ya cometieron un delito, al tener de antemano la seguridad de que serán castigados nuevamente (prevención especial).

I.1. La prevención situacional

Todos hemos escuchado el viejo y conocido refrán “la ocasión hace al ladrón”.¹ Pues bien, esta denominada prevención situacional tiene sus fundamentos básicos en dificultar la comisión de los delitos, lo que se equipararía a buscar estrategias que disminuyan y dificulten el acceso al beneficio o placer que se obtendría de la conducta ilícita, es decir, neutralizar la situación de oportunidad que ofrece un mayor atractivo al potencial delincuente (García-Pablos de Molina, 2007: 548).

Esta forma de prevenir la delincuencia, debido a su raíz ubicada en el paradigma del delito como elección, brinda propuestas tendientes al control del delito tales como dar visibilidad desde el exterior a los establecimientos mercantiles, instalar alarmas y sistemas de vigilancia, construir barreras físicas y montar cerraduras de seguridad, entre otras, que hacen más difícil el delito. Entre las que tienden a eliminar la oportunidad del hecho criminal se encuentran no tener rutinas en las vías del transporte personal, no ostentar bienes valiosos, no portar mucho dinero ni demasiadas tarjetas de crédito, no poseer armas en casa, no transitar por lugares oscuros o desolados, rediseñar los espacios urbanos para mejorar la visibilidad, etcétera.

Como asegura García-Pablos de Molina (2007: 1019), el enfoque situacional de prevención del delito no es puramente un modelo o paradigma prevencionista en sentido estricto, sino un conjunto de diversas hipótesis y teorías desordenadas. De ahí que para su comprensión en este trabajo se han agrupado de la siguiente manera:

¹ Para leer al respecto véase el artículo de Themis Pacheco de Carvalho, “La ocasión hace al Ladrón”, en *Iter Criminis*, Revista de Ciencias Penales, Núm. 13, Tercera Época, publicada por el Instituto Nacional de Ciencias Penales, México, agosto de 2007.

Cuadro 1.

Prevención disuasiva

Paradigma del
delito como elección
(Escuela clásica)

Enfoque situacional de
prevención del delito
También con influencias de la
Escuela de Chicago

- Ecológico, medio ambiental
- Actividad rutinaria
- Victimal
- Patrón delictivo

Teoría neoclásica de
prevención del delito

- Broken windows
- Zero tolerance

La prevención situacional no aborda los factores causales etiológicos de la delincuencia. Su información principal se nutre de datos espaciales, temporales, situacionales y personales que concurren en los hechos delictivos. Una evidencia de la impronta de la escuela clásica en este enfoque preventivo, en términos jurídicos, es que tan sólo se intenta identificar el nexo causal que vincula la conducta con el resultado delictivo, la causa inmediata del hecho, y tratar de suprimir ésta. Tal enfoque, por tanto, más que preventivo, es un modelo de control del delito. A través de este esquema se obtienen resultados a corto plazo, susceptibles de evaluación en tanto se utiliza la estadística como herramienta principal.

El éxito de la prevención situacional tiene mucho que ver con los resultados obtenidos en la disminución de los delitos patrimoniales, sobre todo de poca monta (delitos convencionales), por lo que se le ha adjudicado una imagen de eficacia y aceptación por parte de la ciudadanía y de los *decision makers*, ya que estos delitos son los de mayor índice y, por tanto, los que más aquejan de manera cuantitativa, mas no cualitativa, a la ciudadanía. Sin embargo, hay que tomar en cuenta que la prevención situacional puede tener un doble efecto en la percepción de seguridad de los habitantes: uno positivo, el cual se refiere a la eficacia, mencionado anteriormente; y otro negativo, que tiene que ver con los efectos de fomentar conductas autodefensivas en la población, generando con ello una sensación de miedo y desconfianza en todo momento y ocasión.

Los teóricos más representativos de este enfoque son, según García Pablos de Molina (2003: 1021), R. Clarke y M. Felson en virtud de la relevancia de sus investigaciones. El primero de ellos enuncia una serie de técnicas para la prevención situacional:

- a) Obtención de información sobre la naturaleza y dimensiones del problema delictivo concreto.

- b) Análisis de las condiciones situacionales que permiten o facilitan la comisión de delitos en el ámbito examinado.
- c) Elaboración de un estudio sistemático de los medios, estrategias e iniciativas capaces de bloquear las oportunidades existentes, optando por las más prometedoras, económicas y sencillas.
- d) Evaluación de la experiencia introduciendo los cambios necesarios en función del resultado obtenido.

I.2. Teoría neoclásica de la prevención del delito (García-Pablos de Molina, 2007: 524)

La teoría neoclásica privilegia el efecto meramente disuasivo a través de la efectividad del sistema de administración y justicia penal. Se parte de la premisa de Beccaria de otorgar mayor importancia a la prontitud de la aplicación de la pena que a la dureza de la misma (Beccaria, 2004: 64). Los seguidores de esta teoría tienen la visión de que el mejoramiento del sistema legal hará eficaz la prevención de la criminalidad. Se busca, así, la optimización y efectividad del sistema de justicia penal, dotándolo de mayores recursos humanos y económicos. Este modelo encarece los costos del delito y, al igual que el enfoque situacional, deja de lado la explicación y prevención de los factores etiológicos del delito pues se enfoca principalmente a la “prevención” o, más bien, en la disuasión de la delincuencia común y de poca monta, la cual se relaciona más con las clases populares. De tal manera, se otorga mayor fuerza al aparato de justicia penal con el común dicho de “la sociedad tiene el crimen que quiere tener”.

Este planteamiento se ha deformado al agregarse la dureza de la pena, cuestión con la que Beccaria no estaba de acuerdo. De esta forma, se observa el fenómeno de privilegiar el aumento de las penas aún sobre la celeridad de los procesos.

Es indiscutible que con un arreglo del sistema de justicia penal se verá mejorada la percepción de seguridad y la confianza en el aparato policial. Sin embargo, esto no significa que el delito disminuya en los hechos. Lo que puede ocurrir es un aumento del índice delictivo oficial (cifra oficial) y, por consiguiente, habrá más cárceles, más policía y más jueces. Un aparato efectivo y eficaz de justicia penal no depende de una gran estructura burocrática, sino que ésta parece más una estrategia de legitimación que de verdadera prevención del delito.

En el mismo sentido que muchos teóricos han criticado el enfoque meramente disuasivo, se considera que éste se presta más a los abusos y arbitrariedades por parte de la autoridad, los cuales, a su vez, generan más delitos que escapan a la justicia penal.

Si “la sociedad tiene el crimen que se merece” —parangonando aquella otra frase de que “los pueblos tienen el gobierno que se merecen”—, la gente aparece como la

culpable de la criminalidad, así sea por omisión, debido a lo cual el Estado se erige en salvador aunque aplique los métodos menos consecuentes con los derechos humanos. La sociedad debe, por ello, pagar el costo del crimen, no sólo como víctima de éste sino también como inconsciente promotor del mismo, lo cual es presentado como justificación de un sistema penal duro y cada vez más amplio y costoso.

II. VENTANAS ROTAS, CERO TOLERANCIA (*BROKEN WINDOWS, ZERO TOLERANCE*)

En 1982, James Q. Wilson y George L. Kelling publicaron en *The Atlantic Monthly* un artículo intitulado "Broken Windows" (Martínez, 2007: 94), el cual mostraba las bases de lo que sería un nuevo enfoque para enfrentar el delito que posteriormente tomarían forma con la publicación del libro *No más Ventanas Rotas* de George L. Kelling y Catherine M. Coles. Esta teoría, que se ha incubado principalmente en Nueva York, parte de la premisa de evitar la consolidación de la conducta criminal a través del castigo duro y certero de actitudes infractoras de escasa relevancia o, incluso, de conductas consideradas molestas para la sociedad. Esta forma de prevenir el delito está básicamente dirigida a combatir la delincuencia callejera y de baja intensidad (prostitución, *graffiti*, mendicidad, etc.), con el argumento de que este tipo de conductas deteriora la percepción de seguridad, provocando molestias e incomodidad que afectan la tranquilidad de los ciudadanos. Se tiene la idea de que a través del castigo duro y cierto de conductas de poca importancia (infractoras) se evitará la comisión de delitos graves. Se sostiene que si se dejan impunes los delitos por mínimos que sean, sus autores cometerán delitos graves y no habrá forma de evitarlo (Hassemer y Muñoz, 2001: 330). Las conductas molestas o "incivilizadas" (Martínez, 2007: 93) —se afirma— generan temor inmediato y propician el deterioro urbano y la pérdida de los espacios públicos lo cual es aprovechado por la delincuencia.

Estas ideas respecto a la prevención del delito constituyen un movimiento criminológico que algunos denominan "realismo de derecha". (Hassemer y Muñoz, 2001: 331).

Las críticas respecto a esta teoría versan sobre los siguientes argumentos:

- La aplicación de una tolerancia cero en ciertas zonas o ciudades no disminuye el número total de delitos conocidos, sino que éstos son desplazados a otras zonas, lo que genera la aparición de guetos.
- Aumenta considerablemente el costo del delito (gasto policial), la actividad judicial y el número de condenas y, por tanto, la población penitenciaria.
- Propicia el abuso de autoridad y los excesos de la fuerza policial.
- Surte mayor éxito político que de prevención de los delitos.
- Este tipo de políticas está dirigido especialmente al ciudadano de clase media que nutre el cuerpo político electoral (profesionistas y trabajadores con

empleo fijo, habitantes de las grandes urbes). (Hassemer y Muñoz, 2001: 330).

- Los delitos de mayor impacto y de alto valor cualitativo, como los de cuello blanco, los ecológicos, los financieros y los que provocan muchas víctimas, también llamados sin víctima, quedan fuera de este esquema prevencionista.

➔ El concepto de prevención del delito en la escuela positiva: el paradigma “científico” del delito.

Ahora, pongámonos las lentes del pensamiento positivista para vislumbrar el concepto que se tenía del delito en la época y, por consiguiente, entender las formas de prevenirlo.

En 1876, César Lombroso publicó el *Tratado Antropológico Experimental del Hombre Delincuente* con el cual, según algunos autores, nace la criminología como ciencia. Este médico italiano es considerado el máximo representante de la escuela positiva junto con Enrico Ferri y Garófalo, juristas también italianos. La criminología, en un principio, nace como antropología criminal, influenciada por el método positivista. A diferencia de la escuela clásica, ya no se percibe a la sociedad como un contrato de individuos sino como un organismo que debe autoregularse para mantener el equilibrio. Es a partir de esta idea que surge el organicismo y ya no el contractualismo (Anitua, 2005: 144). En este sentido, el delincuente no viola lo establecido en el contrato social sino que revela su naturaleza patológica. La sociedad, vista como un gran órgano, ubica al delincuente como la célula enferma a la que hay que curar o eliminar.

La escuela positiva toma como principal objeto de estudio al hombre delincuente, a la célula enferma, tratando de encontrar las causas naturales que hacen que el hombre delinca. Así, ante el retribucionismo del siglo XVIII surge el tratamiento y la cura en el siglo XIX, a la luz de una época caracterizada por la consolidación de varias disciplinas científicas. El castigo ejemplar ya no era la forma de evitar ni de prevenir el delito pues, con esta ideología, delinquir no es una elección racional sino un determinismo natural, físico y social, del cual el Estado debe defender al resto de la sociedad. Entonces, se debe brindar tratamiento al delincuente, el cual tampoco estaba alejado del encierro y el aislamiento por temor al contagio. El “tratamiento” no tiene una duración determinada, pues éste debía durar hasta que la llamada “peligrosidad” desapareciera o fuera curada. Un ejemplo claro de estas ideas lo encontramos en el concepto de “readaptación social” y en la Ley que Establece las Normas Mínimas sobre la

- Readaptación Social de Sentenciados de 1971, que aún está vigente en México y cuyo artículo sexto nos habla de *tratamiento individualizado*.

El hombre delincuente de Lombroso sustituye así al tratado de los delitos y las penas de Beccaria. Como se observa, el objeto de estudio cambia sustancialmente. Los delitos ya no son considerados simple y puramente un ente jurídico sino un resultado de la naturaleza humana “anormal” del delincuente. A partir de ello, como

instrumento de prevención se privilegió la tipología de los delincuentes —ya no de delitos—, basada en la clasificación de Lombroso: el “delincuente nato”, “loco moral” “delincuente epiléptico”, “delincuente loco”, “delincuente ocasional” y “delincuente pasional” (Rodríguez, 2006a: 258), algunos de ellos con sub-clasificaciones.

Con este enfoque la prevención estaría sujeta a un nuevo concepto del delito, el cual tiene sus principales fundamentos en las ideas de Enrico Ferri (Rodríguez, 2006b), con las siguientes premisas:

- Concepción del delito como un hecho natural y social.
- Ante la amenaza de los “delincuentes” se deberán aplicar, más que sanciones, medidas de seguridad.
- No existe el libre albedrío sino el determinismo.
- Ante la concepción de un delincuente enfermo social no cabe la posibilidad de una responsabilidad moral como en la escuela clásica, sino una responsabilidad social.
- Tratamiento a los enfermos delincuentes.
- El tratamiento-sanción debe ser proporcional a la peligrosidad y, por tanto, indeterminada, hasta que sea curada.
- No se protege el orden jurídico sino se defiende a la sociedad. Surgen sustitutivos penales como tratamiento.
- El método es inductivo experimental (positivo). A través de casos concretos se pretende llegar a leyes generales.
- Se pretende incluir al “enfermo” en la sociedad a través de la exclusión y tratamiento curativo o reeducador.

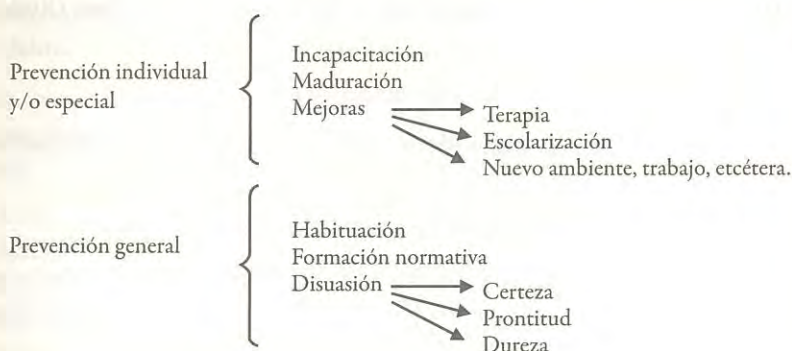
II.1. La prevención especial

A través de la obra *La Idea del Fin en el Derecho Penal*, el vienés Franz Von Liszt, quien une el idealismo jurídico y la práctica del positivismo criminológico, expone que la pena tendría una finalidad preventiva especial, la cual dependerá de las categorías de los delincuentes (Anitua, 2005: 223).

- a) Para el delincuente ocasional que no necesita de corrección, la intimidación.
- b) Para los inadaptables o incurables, la incapacitación.
- c) Para lograr la corrección del delincuente que sea susceptible de ello, la readaptación social.

Al analizar así la prevención, la escuela clásica privilegiaría la prevención general, mientras la positiva asume la prevención individual o especial, de acuerdo al siguiente cuadro de Vicente Garrido, et al: (2006:186).

Cuadro 2.



La incapacitación como forma de prevenir los delitos se explica en el impedimento de reincidir o cometer otros delitos para el individuo que se encuentra en prisión. La maduración, por su lado, toma un sentido puramente biológico, ya que el sujeto saldrá de prisión con más edad y, por ende, con menos energía para delinquir. Finalmente, las mejoras se suponen derivadas de la terapia recibida durante el internamiento, el tratamiento propiamente dicho, a través de la escolarización y del desempeño de un trabajo.

Como se mencionó, la criminología positivista de finales del siglo XIX centraba sus estudios en el individuo ya que consideraba el crimen como una patología. En tal sentido, la prevención general no encuentra lugar, pues la enfermedad no era social sino individual y sólo a través de la prevención especial se podía intervenir en el tratamiento del delincuente.

II.2. El positivismo criminológico y las políticas preventivas del siglo XXI

El enfoque positivista sobre el delito y la delincuencia regresa a la práctica criminológica con las políticas de prevención del delito y en la persecución del mismo. Tal es el análisis que se hace del consumo de drogas y la farmacodependencia. Ambos fenómenos se analizan como producto de anomalías sociales realizadas por personas más o menos enfermas y relacionadas con un acto delictivo, cuando no consideradas como delincuentes.

Según estudios del Instituto Nacional de Psiquiatría existe un vínculo entre consumo de drogas y delito, de tal manera que se estima que la mayoría de las personas que

La prev

consumen
(2006).

Los p
to de salud
pendiente
posee una
y farmacolo
o pueden

El tra
debe ser r
general, la
es un inac
sociedad,
expresión

Las p
lencia, pre
miento vi
mejor con
ción del t
instrumen
Redondo,

II.3.

La ex
bargo, no
que al alej
mentos de

Dent
en las influ
cia. Se trat
que repud
teamiento

En lo
nes anteri
psicología
avanzada i

Si bi
con las ide

consumen drogas han cometido actos antisociales (Instituto Nacional de Psiquiatría, 2006).

Los programas de prevención del consumo de drogas se analizan como un asunto de salud pública pero como un factor delictivo. Así, el consumidor y el *farmacodependiente* es un peligro para la sociedad en la medida en que puede delinquir, es decir, posee una predisposición al delito. De esa manera, el tratamiento de los consumidores y *farmacodependientes* se realiza con la presunción de que se trata de personas que son o pueden ser delincuentes.

El tratamiento de menores infractores es semejante. El menor que ha delinquido debe ser reeducado como medio para *readaptarlo* o *reinsertarlo* en la sociedad. En general, las ideas de la readaptación y reinserción social presumen que el delincuente es un inadaptado o no está insertado por lo que debe ser reconducido para vivir en sociedad, aunque no haya dejado jamás de vivir dentro de ella y de ser producto y expresión de la misma.

Las pruebas de peligrosidad, transformadas ahora en *valoración de riesgo de violencia*, pretenden tener una base científica y un método de predicción del comportamiento violento de la persona. Esta técnica se basa en tres principales elementos: un mejor conocimiento de la naturaleza y procesos que producen la violencia; la sustitución del término *peligrosidad* por el de *riesgo de violencia*; desarrollo de protocolos e instrumentos de uso profesional para la valoración del riesgo de violencia (Andrés y Redondo, 2007: 157-173).

II.3. Las influencias sociológicas dentro del paradigma científico

La explicación sociológica del delito entraña un nuevo modelo, el cual, sin embargo, no se puede analizar en contraposición con lo señalado por el positivismo, ya que al alejarse de las explicaciones biológicas no alcanza a desprenderse de los fundamentos de aquél.

Dentro del paradigma científico también se expresan las explicaciones basadas en las influencias sociales, las diferencias individuales y el aprendizaje de la delincuencia. Se trata de “explicaciones más modernas” (Lamnek, 2006) del fenómeno criminal que repudian su inscripción dentro del positivismo, ya que el contenido de sus planteamientos no está tan orientado biológicamente sino sociológica y psicológicamente.

En los años 30 del siglo pasado, la criminología tendió a superar las concepciones anteriores (Baratta, 2004: 21). Ya no se intentaba colectivizar a la antropología, psicología y sociología criminal sino, por el contrario, la criminología positiva más avanzada intentó individualizarlas en zonas y en circunstancias determinadas.

Si bien las orientaciones antropológicas de Lombroso fueron complementadas con las ideas de Ferri y Garófalo y, después, con la intervención de muchos otros teóri-

cos, con lo cual se transita desde la atención a los factores biológicos y antropológicos hacia los factores psicológicos y sociales, las políticas preventivas que vieron su surgimiento dentro de la concepción de este paradigma no dejan de estar encaminadas a “modificar” al sujeto delincuente.

Mencionaremos algunos de los representantes de esta vertiente, iniciando con Lacassagne (1843-1924), en virtud de la afirmación que, entre muchos otros autores, Alicia González Vidaurri y Augusto Sánchez Sandoval hacen en su libro *Criminología* (2005: 74), en la que consideran que aquel médico y criminólogo francés fue el primero que de manera directa se opuso a las observaciones de Lombroso y a su planteamiento del criminal nato. Para Alexandre Lacassagne, el delito no era consecuencia de un atavismo en el hombre sino que atribuye al medio social un papel importante en la aparición de conductas criminales.

La explicación etiológica del delito de Lacassagne es conocida como “teoría microbiológica del delito” porque hace una analogía entre microbio y delincuente: un microbio que se encuentra en un medio ambiente que no le es favorable es inocuo, por el contrario, si éste encuentra un ambiente que le favorezca se reproduce y se torna dañino.

Así, diversos autores hablan de lo que fue una oposición de escuelas: la italiana que, como vimos, estuvo representada por los Ferri, Garófalo y Lombroso, y la francesa constituida por Lacassagne, Topinard, Hamon, entre otros. A pesar de lo anterior, no había mucha diferencia en la forma de abordar el crimen entre los italianos y los franceses. Los primeros otorgan más importancia a los factores antropológicos y los segundos al medio social. Al final, ambas formas reducen su explicación al hombre delincuente. La difusa diferencia entre una escuela y otra consiste en que la italiana considera que ese hombre delincuente nace y la francesa asume que se hace.

Mediante los factores etiológicos endógenos y exógenos, Lacassagne explicaba la delincuencia. Analizada ésta así, la prevención se conduce en una forma de segregación pues sería necesario apartar de un medio nocivo a quien tenga predisposiciones endógenas al delito (debilidad mental, falta de frenos inhibitorios, etc.). Por otro lado, tenemos las teorías de Adolphe Quetelet (1796-1874) quien, junto con André Guerry, realizó análisis con estadísticas criminales y estudios de pobreza con los cuales elaboró mapas de delincuencia relacionados con factores sociales y concluyó en la existencia de una frecuencia delictiva y en “leyes térmicas” de la delincuencia en las que el clima se considera un factor de delitos (Anitua, 2005).

Gabriel Tarde (1843-1904) sostuvo que las personas imitan los comportamientos de quienes les rodean. Los estudios de este autor son considerados como adelantos de la sociología y psicología social; su principal influencia en el ámbito criminológico fue a través de su obra *Las Leyes de la Imitación* (1890), las cuales, según describe Anitua (2005: 265), consisten primeramente en considerar que el ser humano imita a otro en proporción con la cercanía en el contacto, luego éste, si es inferior en posición,

tiende a imitarlo. Tarde, el del positivismo, un tipo de aprendizaje social por imitación.

Después de la explicación a la delincuencia. Aunque este sentido

Tan pronto como se vertiente, debido a la aceptación de que se imita, como consecuencia especial y Redon, estudio y positivismo, de reducir (Anitua, 2005) las causas de esas causas, la probabilidad de la adopción

El primer estudio que condujo a la consolidación de la sociología. Otro aspecto de la escuela positivista, que fue la pena. El estudio de la aplicación

La delincuencia y la deli

tiende a imitar al de más alta posición y, finalmente, cuando dos modas de comportamiento coinciden, la más nueva reemplaza a la más vieja. Así, ya en la concepción de Tarde, el delito es considerado como una obra colectiva y no individual, a diferencia del positivismo de fines del siglo XIX. "El tipo criminal es un tipo social antes que un tipo biológico y el comportamiento criminal es simplemente un comportamiento aprendido por imitación" (Anitua, 2005: 267). "El delito es correspondiente a un ser social producto de determinado ambiente de socialización que moldea el comportamiento de los individuos."

Desde la perspectiva de Tarde, la prevención del delito estaría basada en la educación a través de la introyección de valores alejados de lo que se considera dañino. Aunque este autor no lo expresa así, puede vislumbrarse una teoría del aprendizaje. En este sentido habría que inculcar en los individuos "buenos sentimientos".

También Emile Durkheim (1858-1917) es considerado como precursor de esta vertiente, con la idea de que los individuos someten su comportamiento al grupo debido a la existencia de un sistema de valores primarios y no al temor. Al crear el concepto de anomia, como el estado de desorientación, alienación, ausencia de normas, en que se verían envueltos en ciertas circunstancias sociedades e individuos, Durkheim considera que eso produce presión y da lugar a comportamientos contradictorios, especialmente en los procesos de transición de las sociedades (Garrido, Stangeland y Redondo, 2006). En los análisis de este autor sobre la criminalidad, el objeto de estudio ya no es el individuo sino la sociedad, aunque no rompe del todo con el positivismo, pues su análisis social de la criminalidad está todavía basado en la posibilidad de reducir los comportamientos humanos y las realidades sociales a causas y efectos (Anitua, 2005). Es decir, el individuo sigue determinado pero, ahora, no por causas individuales sino sociales, externas a su persona. De esta manera, si se conocen esas causas externas que hacen que el individuo cometa un delito, se puede modificar la probable conducta del individuo proclive a delinquir. Durkheim se opone, así, a la visión del libre albedrío y lo circunscribe a situaciones sociales complejas que claman la adopción de ciertas conductas.

El punto en el que Emile Durkheim se aparta más de la escuela positiva es en el que considera al delito un fenómeno normal y funcional a la cohesión social y a la consolidación de una conciencia colectiva sobre lo que se considera bueno o dañino para la sociedad, siempre y cuando el delito no alcance un índice exagerado (2006: 64). Otro aspecto de importancia y que discrepa con las consideraciones de inicio de la escuela positiva es que Durkheim no atribuye efectos utilitarios a la pena sino meramente de venganza, al considerar a esta última como la verdadera motivación de la pena. El delito, dice este autor, crea fuertes sentimientos de indignación que exigen la aplicación de un castigo.

La Escuela de Chicago establece una relación entre los factores socioculturales y la delincuencia privilegiando el contacto con el objeto de estudio, a través de en-

trevistas y observaciones participantes en ambientes criminógenos. Algunos de sus métodos han sido la elaboración de historias de vida, análisis demográficos y censos de datos. Las personas que habitan en ambientes donde existen delitos frecuentes y normas diferentes son contagiadas. Así, las investigaciones criminológicas se centraron en los patrones de la distribución de la delincuencia, lo cual llevó a proponer una teoría ecológica urbana en la que se describe a la ciudad a partir de una serie de áreas concéntricas: en el centro predominan los negocios; las áreas de transición son habitadas por inmigrantes y pobres; los barrios obreros se desplazaron hacia afuera; la clase media se ha ido a una zona más alejada del centro; finalmente, la zona de suburbios corresponde a personas con mayores ingresos.

La enfermedad delincencial ya no aparece como algo individual sino en correspondencia con grupos humanos más o menos grandes. El rompimiento de los lazos familiares y grupales lleva a una desintegración social que, a su vez, conduce al quebrantamiento de los controles informales, es decir, de las inhibiciones que impiden delinquir. Esta escuela es un antecedente de las teorías de control y también del concepto de tensión como resultado de las vivencias negativas dentro de una sociedad carente de integración y donde las metas personales se relacionan más con la obtención de riqueza, éxito y elevación de *status* social, pero sin la existencia de los medios para alcanzarlas.

La teoría de la tensión fue ampliamente desarrollada por Robert K. Merton quien, con influencia de Durkheim, describía la anomia como la discrepancia entre las necesidades del hombre y los medios que ofrece una sociedad concreta para satisfacerlas. En este marco, Merton hace una tipología de los individuos basada en la tensión: conformista, innovador, ritualista, retraído y rebelde (Merton, 2002).

La prevención del delito que corresponde a la teoría de la tensión, de acuerdo con Robert Agnew, consiste justamente en reducir la exposición de los individuos a tensiones, para lo cual se plantean, entre otras, las siguientes medidas:

- La eliminación de sistemas punitivos de crianza en la familia.
- Combatir la discriminación social y laboral en las escuelas.
- Suavizar los sistemas punitivos contra jóvenes mediante medidas comunitarias.
- Retirar la patria potestad o custodia de padres delincuentes persistentes.
- Incrementar el apoyo a jóvenes en riesgo.
- Combatir las creencias favorables a la delincuencia (Garrido, Stangeland y Redondo, 2006).

Como hemos postulado, diversas formas de prevención del delito derivan de la explicación del acto delictivo. Por ejemplo, los programas de prevención basados en la concepción del delito que sostiene la Escuela de Chicago tienen una inspiración

urbanística concéntrica. Para combatir el delito se realizaron planes de reordenación y equipamiento urbano, mejoras de infraestructura, dotación de servicios, etc. Con estas medidas, se suponía que los índices delictivos tenderían a su reducción. Sin embargo, al poner énfasis en el aspecto geográfico y dejar de lado otras variables de la génesis de la criminalidad, se dice que se ataca sólo lo que atrae el delito, más no lo que lo provoca.

En el mismo sentido, la teoría de las subculturas delincuenciales, emergida de los trabajos de la Escuela de Chicago, tuvo como paladines principales a Frederick M. Thrasher, E. Franklin Frazier, Robert Park, Albert K. Cohen, David Matza, Stanley Cohen, William Foote Whyte, Clifford Shaw y Henry McKay, etc. El concepto de subcultura está íntimamente relacionado con la delincuencia juvenil. En este aspecto Thrasher consideraba que la desorganización de las comunidades inmigrantes era el principal motor de las bandas juveniles, las cuales eran la viva expresión de la desorganización inherente al conflicto cultural entre diferentes nacionalidades y razas reunidas en un mismo lugar, en contacto con una civilización extranjera y hostil (Hobbs, 2004).

Whyte pone en duda la validez teórica de los criterios vinculados con la desorganización social, a los que se refería Thrasher, y afirma que los jóvenes de Boston —lugar donde llevó a cabo su investigación, en un barrio popular italo-americano llamado North End— operaban dentro de un estructurado entorno de obligaciones mutuas.

Los primeros estudios sobre la delincuencia juvenil explicaban a las bandas como una mera organización en búsqueda de hedonismo lúdico. Es hasta 1955 que Cohen, partiendo de los asertos de Merton (1938), explica la desviación como resultado de una tensión inducida por la sociedad estadounidense a causa de la promesa no cumplida de brindar acceso universal al éxito material. Existe, entonces, una separación entre los objetivos culturales y los medios estructurales lo que deriva en tensión y, por tanto, en adaptaciones desviadas de esencia anómica.

Como se puede apreciar, Cohen utiliza conceptos de Merton, sin embargo, su postura respecto a la conducta desviada y a las subculturas establece una diferencia clave: para Cohen la subcultura en forma de banda es un recurso social alternativo, mediante el cual se expresa el desprecio por el sueño americano, con lo que se explica la realización de actividades delincuenciales no utilitarias como la violencia, el vandalismo o la vagancia, mientras que Merton encuentra en esta forma de asociación delictiva la aspiración por un beneficio monetario.

Derivado de estas investigaciones y, sobre todo, del concepto de desorganización social² de Shaw y McKay, se privilegió la organización comunitaria como una táctica de

² Para Shaw y McKay la movilidad económica es el factor principal en el origen de la desorganización social. No obstante, estos autores no pudieron plantear una relación directa entre

prevención de delito (Sozzo, 2000), en la que se busca el refuerzo de los procesos de socialización y del control social informal, la renovación de las instituciones comunitarias y la regeneración de un "sentido de comunidad".

Basados en estas premisas y en la noción del delito como elección racional —lo que trascendió, en parte, a la teoría neoclásica de prevención del delito—, Wilson y Kelling desarrollaron el modelo *Broken Windows* (Ventanas Rotas).

Otros estudios más o menos contemporáneos a la explicación revisada fueron los desarrollados por Sheldon Glueck, y Eleanor Touroff, mejor conocidos como el matrimonio Glueck, quienes en 1950 publicaron su primer libro sobre delincuencia juvenil, titulado *Unraveling Juvenile Delinquency*. Estos autores consideran que la criminalidad nunca es resultado de un factor o causa, sino de las conjugaciones de varias de éstas en relación con determinadas circunstancias. Vemos aquí el surgimiento de las teorías multifactoriales del crimen, en las que estos autores enuncian una serie de variables decisivas para el surgimiento de la conducta criminal:

Los rasgos básicos y las propiedades características de los mismos criminales (personalidad):

- a) La vida familiar.
- b) La escuela.
- c) La organización del tiempo libre (Lamnek, 2006).

Edwin H. Sutherland (1883-1950), es el autor de las corrientes sociológicas que más se acerca al siguiente paradigma por revisar: el *Labelling Approach*. Sutherland fue un notorio sociólogo-criminólogo del siglo xx que tuvo gran influencia de los ideólogos de la Escuela de Chicago, la cual se debió en mucho a que desarrolló sus estudios en esa institución educativa, además de su convergencia cronológica con el surgimiento de las teorías ecológicas del delito. Sutherland es quien acuña y explica "la delincuencia de cuello blanco", en su famoso libro *White Collar Crime*, estudio que aportó otra visión sobre el crimen y brindó criterios significativos en la nueva criminología.

Este autor objetaba la explicación de la criminalidad por causas biológicas o psicológicas, así como la relación determinante entre delito y pobreza, por cierto, muy vinculada con el concepto de "desorganización social" que utilizaban algunos de los ideólogos de la Escuela de Chicago. De manera contradictoria y siguiendo a Anitua (2005: 300), este concepto considerado factor de delito es retomado por Sutherland

factores económicos y tasa de delincuencia. En este sentido, consideraban que el deterioro físico (urbano) y la inestabilidad poblacional eran un indicador de desorganización social, la cual se presenta cuando la estructura y cultura de una comunidad no pueden expresar ni implantar los valores de sus propios habitantes.

para la elaboración de uno nuevo al que denominó "organización social diferencial", argumentando que no existe una desorganización social, sino que existen distintas formas de organización que persiguen fines diferentes.

Sutherland expone una pedagogía del crimen en su teoría de la asociación diferencial, menciona que la conducta criminal sigue todos los pasos del proceso de aprendizaje. Éste se inicia con la comunicación e interacción con otros contactos de intereses similares, lo que desemboca en la realización de asociaciones, las cuales estarán caracterizadas por su frecuencia, duración, intensidad y prioridad. En este proceso se introyectan técnicas, razonamientos, motivos y actitudes que se integrarán con base en definiciones de lo que es positivo o negativo. Estas definiciones son la expresión de necesidades y valores creados en un grupo determinado lo cual hace que se diferencien de otros.

En otras palabras, "la asociación con grupos o personas cuyos conceptos y actitudes favorecen la violación de los códigos y normas de conducta socialmente aceptados, un individuo puede convertirse en criminal, aun estando en igualdad de condiciones económicas y sociales con otros individuos que no se interrelacionan con este tipo de grupos o de personas" (González y Sánchez, 2007: 88).

De la exposición que hace Gabriel Ignacio Anitua (2005: 300-302) sobre los postulados de Sutherland al explicar el crimen a través de la teoría de la asociación diferencial, se puede deducir lo siguiente:

Si el comportamiento criminal se aprende cuando las definiciones generales del grupo más influyente son contrarias a la norma, una manera de prevenir su aparición es introyectar en ese grupo las normas y valores generales a fin de que no se creen subgrupos con valores divergentes al establecido. Esta postura tiene mucha relación con la teoría de las subculturas. Y tuvo mucho auge recientemente con el planteamiento de Leoluca Orlando, quien fuera tres veces regente de Palermo y quien promoviera su llamada cultura de la legalidad basada sobre todo en el ámbito educativo.

La teoría de la anomia de Merton, que propugna el carácter no patológico de la desviación y su función frente a la estructura social, con bases durkhenianas, la teoría de las subculturas criminales que surgen de la explicación de Sutherland y su interaccionismo simbólico, develaron que los mecanismos de aprendizaje, de asimilación de valores, reglas y pautas de comportamiento que se hallan en la base de la delincuencia no difieren de los mecanismos de socialización mediante los cuales se explica el comportamiento "normal" (Baratta, 2004: 73).

Cuadro 3.

Teorías explicativas	Modelos preventivos
Lombroso. Enfoques biológicos-antropológicos.	Tratamiento psicológico, psicofarmacológico, la actual propuesta legislativa de castración química, y algunos más modernos como las terapias conductistas, psicodinámicas, etcétera.
Alexandre Lacassagne (factores endógenos y exógenos).	Programas preventivos dirigidos a disminuir los factores exógenos que se consideran predisponen a la conducta delictiva, en algunas ideologías, la desintegración familiar. Localización de menores de edad con predisposiciones violentas y su inclusión a programas especiales.
Adolphe Quetelet (leyes térmicas).	Campañas de prevención del delito basadas en leyes térmicas, p. ej: campañas de prevención del abuso sexual durante los meses de marzo-junio.
Gabriel Tarde (las leyes de la imitación).	Programas dirigidos al reforzamiento de la identidad personal y de grupo.
Emile Durkheim (anomia).	Programas dirigidos a evitar la impunidad y el respeto y cumplimiento a las normas. Así como el respeto a las instituciones sociales, y el reforzamiento de valores culturales dominantes.
Robert K. Merton (tensión).	Programas sociales que otorguen mayores oportunidades legítimas a las clases más desfavorecidas (programas de bolsa de empleo), también muy relacionado con las políticas que consideran los factores protectores y de riesgo, generalmente aplicados de manera individual.
Escuela de Chicago (Teoría ecológica).	Principalmente, aunque no sólo, políticas arquitectónicas y urbanísticas, los programas denominados de "recuperación de espacios", y la psicología comunitaria. Un ejemplo: Proyecto Ciudad Segura, coordinado en Italia, por Máximo Pavarini, éste utiliza tácticas situacionales, ambientales, sociales y comunitarias, "prevención integrada".

Teorías explicativas	Modelos preventivos
Glueck, enfoques multifactoriales.	Políticas preventivas que atacan los factores de riesgo (consumo de alcohol, drogas, desintegración y violencia familiar) y fomentan los factores protectores (educación, empleo, etcétera).
Edwin H. Sutherland (Teoría del aprendizaje, contactos diferenciales).	Modelos relacionados con la criminología conductista, programas educativos, de cultura de la legalidad, etcétera.

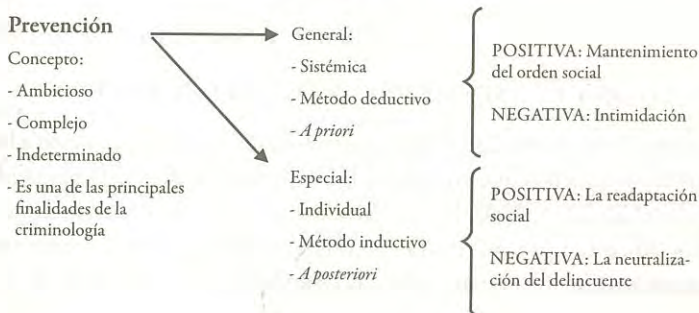
II.4. La prevención general

Analizamos en este apartado a la prevención general ya que, como se mencionó anteriormente, en los inicios de la criminología positivista del siglo XIX se apostaba más por la prevención individual o especial ya fuera positiva o negativa.³ En cambio, la prevención general, vista en forma más general y no sólo en su aspecto jurídico-penal, encuentra mayor sustento teórico en las concepciones sociológicas de la delincuencia o *macro-criminológica*, como algunos autores le llaman a esta perspectiva.

No hay que dejar de tomar en cuenta que la prevención general surgió en el siglo XVIII junto con el principio de seguridad jurídica, expuesto ya en el paradigma clásico o liberal.

La prevención general es sistémica ya que, a diferencia de la especial, está dirigida a la sociedad en su conjunto y surte efectos de manera *a priori*, utiliza el método deductivo y también tiene una acepción positiva y negativa; a continuación se esboza un cuadro explicativo y comparativo:

Cuadro 4.



³ Los adjetivos "positivo y negativo" hacen referencia, en el caso del primero, a la readaptación social y, en el segundo, a la neutralización del delincuente.

La prevención del delito tiene dos formas de llevarse a cabo: la que tiene que ver con las funciones de la pena, que es la que predomina, y la que no se vincula con la cuestión penal sino que se utiliza al nivel de políticas públicas más conocidas como políticas criminales. Aunque el cuadro expuesto arriba tiene que ver más con las funciones preventivas de la pena, también expresa la prevención no punitiva, sobre todo es sus acepciones positivas.

La prevención general, en su aspecto negativo, busca alcanzar sus objetivos a través de la amenaza abstracta del castigo mediante las normas penales que tipifican el delito. Este tipo de prevención mira esencialmente hacia el futuro. No sólo se trata de castigar a quien ya ha realizado una conducta considerada como ilícita —en tal caso estaríamos frente a la prevención especial negativa—, sino también de intimidar a aquellos potenciales delincuentes —póngase especial atención a que con esta premisa todos podríamos serlo—, es decir, la conducta delictiva no sólo se espera de quien ya ha cometido un delito, por lo cual se debe incidir en todos los demás para evitar que lleguen a cometerlo.

En cuanto a su acepción positiva, la prevención general surtiría efectos de cohesión social y de mantenimiento de valores en un grupo social determinado, algo como lo que planteaba Durkheim. Ésta reforzaría otras instancias de control social.

Por sus características, en ambas acepciones —positiva y negativa— la prevención general es de difícil verificación empírica.

La prevención general tiene su base en la ilustración y en la concepción del hombre como poseedor del libre albedrío. Esto le ha ganado críticas por su visión mecanicista del ser humano pero, al contemplar “la conminación penal y la ejecución de la pena —más allá del ámbito estrictamente jurídico— como partes del control social, puede darse a la prevención general un sentido distinto, más positivo en tanto de cara a la prevención de la criminalidad, como el restablecimiento de la confianza de los ciudadanos en las normas jurídicas y, por tanto, de cohesión social” (Hassemer y Muñoz, 2001: 348).

III. LOS TIPOS Y CLASES DE PREVENCIÓN DEL DELITO

Se pueden distinguir diversos tipos y niveles preventivos. En cuanto a los primeros, encontramos aquellos que atienden a la estructura social, a la personalidad o a la circunstancia (Gil, 2004: 230). De estos tres, el que atiende a la estructura es el que causa mayor dificultad para su realización, ya que exige un cambio económico social. A esta postura se adhiere en gran medida la criminología crítica o radical.

Según Vicente Garrido *et. al.*, (2006: 984) los programas preventivos pueden ir dirigidos al delincuente a través de programas psicoeducativos o de intervención familiar; a la víctima potencial con medidas de autoprotección; a la comunidad a través

de cambios en el barrio, ciudad o sociedad y, finalmente, al ambiente físico con cambios arquitectónicos o instalación de sistemas de protección. Estos últimos, a su vez, pueden ser clasificados en tres: prevención primaria, secundaria y terciaria.

La prevención primaria tiene su base en la educación y va dirigida a todas las personas; se trata de inculcar valores en la sociedad como base de su cohesión, antes de la presencia del fenómeno criminal. La prevención secundaria va dirigida a atacar factores de riesgo presentes en determinados grupos de personas, tales como alcohólicos, drogadictos, etc., así como en zonas de alta criminalidad. La prevención terciaria se conduce hacia la población reclusa a través del trabajo y la educación (programas de readaptación, ahora conocidos como programas de intervención penitenciaria).

IV. UN NUEVO PARADIGMA, EL *LABELLING APPROACH* Y LA DUDA PREVENTIVA

El nuevo paradigma denominado *Labelling Approach* o teoría del etiquetamiento tuvo su cuna en la criminología estadounidense con autores como Goffman, Lemert y Becker en los años setenta. A diferencia de las "teorías más modernas", ya mencionadas dentro del paradigma científico o positivista, la explicación del delito en el *Labelling Approach* pone énfasis en la legitimidad de un sistema de valores (Baratta, 2004: 83) acogido por el sistema penal como criterio de orientación para un comportamiento socialmente adecuado.

Para la teoría del etiquetamiento no se puede entender y, por ende, explicar la criminalidad si no se analiza el accionar del sistema penal que la define y que reacciona contra ella. Además, se pone especial énfasis en el proceso de definición del objeto de la criminología y busca ante todo comprender críticamente la construcción de la realidad.

El *Labelling Approach* está nutrido principalmente, por un lado, de la psicología social y la sociolingüística de Georg H. Mead, "interaccionismo simbólico" y, por el otro, de la etnometodología con inspiración en la sociología fenomenológica de Alfred Schutz.

De las tesis de este paradigma se puede resumir lo siguiente:

- La criminalidad no es una cualidad de una determinada conducta, sino el resultado de un proceso a través del cual se atribuye dicha cualidad, es decir, de un proceso de estigmatización.
- La criminalidad es simplemente una etiqueta que se impone a través de las instancias formales de control social.

Otras corrientes menos radicales dentro de este paradigma añaden que el etiquetamiento no sólo lo lleva a cabo el control social formal sino también el informal donde se dan procesos de interacción simbólica, en los cuales interviene la familia,

la iglesia y otras instituciones sociales no formales, quienes definen de determinada manera a un sujeto; posteriormente este proceso será reforzado por otras instancias de control social, las cuales terminan por hacer que el estigmatizado asuma voluntariamente el papel impuesto.

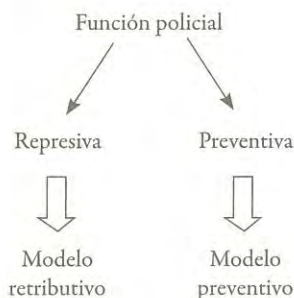
Las corrientes más moderadas apuntan que la justicia penal no lleva a cabo de manera arbitraria el proceso de estigmatización sino que parte de la base de los procesos generales de control social, lo que finalmente no le exculpa del hecho de la definición selectiva. De esta manera, el delincuente y su medio social ya no son objeto de la investigación criminológica, sino que se da un desplazamiento hacia las instancias de control social y a las instituciones que lo definen como desviado: el proceso de control y su génesis. Ya no se explica la criminalidad sino la criminalización (Hassmer y Muñoz, 2001: 155-160).

Con esta perspectiva, la teoría del *Labelling Approach* pone en duda la idea de prevención y, en particular, la concepción reeducativa de la pena. Para los teóricos de este paradigma la intervención del sistema penal, especialmente aquella que contiene penas privativas de la libertad, en lugar de tener un efecto reeducativo sobre el delincuente, determinan en la mayoría de los casos una consolidación de la identidad de "desviado" y su ingreso a una verdadera y propia carrera criminal (Baratta, 2004: 89).

V. UBICACIÓN TEÓRICA DE LOS PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DEL DELITO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

Tomando como referencia la exposición que hace Serafín Ortiz (1999: 88-89) sobre la función policial, es preciso aclarar que la policía tiene dos funciones, una represiva y otra preventiva.

Cuadro 5.



La función represiva tiene su base en la ideología retributiva que se identifica más con la escuela clásica del derecho penal y que tiene sus bases en principios kantianos. Como vimos, a ésta no le interesa la etiología del delito. Aquí identificamos el modelo reactivo de la función policial.

Por el otro lado, la función preventiva tiene su base en la ideología preventiva de la escuela positivista jurídico-penal, con influencias de la postura utilitarista de Bentham. En esta escuela se plantea un modelo de control del delito esencialmente preventivo, en el cual importa indagar los orígenes de la conducta delictiva.

La Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal (SSPDF) no está excluida de ubicar su función de la manera descrita, por lo que a continuación expondremos las funciones y atribuciones que tiene la SSPDF en materia de prevención del delito y, posteriormente, los programas que en esa materia se ejecutan para, finalmente, conocer el tipo de prevención en el que se basan y, en su caso, relacionarlos con algunas de las teorías criminológicas que se han revisado.

La prestación del servicio de seguridad pública, el cual, por mandato constitucional esta a cargo del Estado y, en este caso, a través del Gobierno del Distrito Federal, tiene como objetivos los siguientes:⁴

1. Mantener el orden público;
2. Proteger la integridad física de las personas así como sus bienes;
3. Prevenir la comisión de delitos e infracciones a los reglamentos gubernativos y de policía;
4. Colaborar en la investigación y persecución de los delitos, y
5. Auxiliar a la población en caso de siniestros y desastres.

De los objetivos enumerados anteriormente el que nos importa ahora es el tercero, el cual se refiere a la prevención del delito. En tal virtud, es importante relacionar tal artículo con una de las atribuciones otorgadas a la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal para que pueda llevar a cabo el objeto impuesto. De acuerdo con el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del D.F., ésta tiene la atribución de investigar los elementos generales criminógenos que permitan llevar a cabo acciones preventivas, pero ¿qué implica esto? Al respecto, la misma ley⁵ aclara que esta atribución comprende lo siguiente:

1. Instrumentar un sistema de acopio de información y datos relativos a incidencia delictiva, recursos, formas de operación y ámbitos de actuación de la delincuencia;

⁴ Artículo 2 de la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal.

⁵ Artículo 28.

2. Implementar un sistema de recepción de informes ciudadanos respecto a zonas o conductas criminógenas que garantice el anonimato del informante, para el solo efecto de orientar sus acciones;
3. Realizar acciones específicas en zonas determinadas a efecto de ubicarse anticipadamente para evitar la comisión de ilícitos o realizar detenciones en caso de comisión flagrante;
4. Llevar a cabo acciones especiales de vigilancia en aquellas zonas que por su índice delictivo lo requieran;
5. Informar al Ministerio Público los hechos de que se tenga conocimiento así como a su disposición los datos y elementos que hubieran recabado y que obren en su poder, y
6. Celebrar convenios, bases y otros instrumentos de coordinación y colaboración con instancias de seguridad pública, federales, estatales y municipales, para el intercambio de información y participación conjunta en las acciones a que se refieren los puntos anteriores.

De lo anterior se aprecia que, al referirse la ley a la investigación de los elementos generales criminógenos, utiliza un concepto amplio que es "criminógeno" y más aún, "elementos generales". La ley ya no se limita sólo al tipo penal que delimita un delito sino que investiga los elementos o, mejor dicho, los factores criminógenos para poder llevar a cabo acciones preventivas, las cuales se encuentran enmarcadas en las llamadas políticas criminales. Entonces, aparece la pregunta ¿qué es un factor criminógeno? La respuesta será dada, en primera instancia, en concordancia con lo que se conciba como delito. Por otro lado, se ha llegado a un punto en que un factor criminógeno puede ser cualquier cosa. Obsérvese que aquí caben las mismas críticas que se hicieron a la corriente multifactorialista abanderada por los esposos Gluek.

Se anticipa que encontraremos, dentro del catálogo de programas de la SSPDF, algunos que consideran el consumo de drogas y alcohol como factores criminógenos.

Siguiendo con las atribuciones, éstas también pueden ser ubicadas en alguna tendencia teórica. Así, encontramos que la primera coincide con algunos de los métodos de estudio que realizaban los teóricos de la Escuela de Chicago, lo cual tiene correspondencia con las técnicas de prevención situacional. La segunda hace referencia a la denuncia anónima, la cual está dirigida al fortalecimiento de las instituciones de control social y a la lucha contra la impunidad; a ésta podríamos relacionarla con la teoría de Durkheim; lo mismo se puede decir de la quinta. De la tercera y cuarta podemos decir que más que prevención se trata de disuasión, relacionada con la teoría neoclásica del delito.

La prevención del delito a través de los paradigmas criminológicos

Algunos de los programas preventivos desarrollados por la SSPDF durante 2001-2006 se mencionan en el cuadro 6:⁶

Cuadro 6.

Programa	Descripción	Objetivo	Tipo de prevención
1. Unidad de Seguridad Escolar. Este programa cuenta con 08 actividades relevantes: Pláticas de inducción al programa, de educación vial, aplicación del programa "mochila segura", elaboración de diagnósticos de riesgo en el entorno escolar, demostraciones de camino.	Grupo de 100 policías de los cuales 75 tienen como principal función brindar seguridad y vigilancia en las escuelas y sus alrededores.	Prevenir el ingreso de estupefacientes y todo tipo de armas a las escuelas públicas, establecer campañas de difusión en materia de prevención de las adicciones y delitos; reforzar el contenido educativo en materia de prevención de las adicciones.	Sus antecedentes están vinculados a las recomendaciones hechas por el grupo Giuliani Partners. Programa de prevención primaria. Su base teórica se puede ubicar en las teorías multifactoriales, en virtud de que consideran el consumo de drogas un factor criminógeno. También se tiene cierta relación con las teorías de aprendizaje.

VI. CONCLUSIONES

Como se afirmó al principio de este trabajo, el concepto prevención —sobre todo por lo que respecta al ámbito criminológico— es por demás complejo, aunque literalmente su definición sea simple.

En lo que respecta al ámbito penal, prevenir significa anticiparse a la consumación de los delitos, los cuales son aquellos previstos en la ley, sin importar la concepción criminológica de lo que es el delito.

Las teorías que se han generado en el pensamiento criminológico acerca de la explicación del delito y, por tanto, los métodos para prevenirlo, no están del todo aisladas, sino que por el contrario, se puede apreciar una conexión entre casi todas.

Uno de los problemas a los que se enfrenta la prevención de delito es que las instituciones de administración y procuración de justicia confunden con frecuencia la prevención, la reacción y la disuasión, conceptos que deben estar claros cuando se quiere implementar una política preventiva.

⁶ Información recopilada de la Memoria Institucional, programas, acciones y resultados 2000-2006, Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, México, 2006. No se incluyeron todos los programas en virtud de su extensión.

La idea de prevención del delito se ha ido problematizando a través de un proceso ideológico en el que se debate hasta nuestros días cuál es el origen de la conducta criminal. En dependencia de lo que se entienda por delito será la estrategia utilizada para evitarlo. Sin embargo, las relaciones sociales también se han hecho más complejas y, en la *posmodernidad*, el concepto delito ha sufrido importantes cambios. A su vez, la prevención del delito se ha ido expandiendo a la par del derecho penal: entre más tipos penales existen, se buscan más estrategias preventivas para atacar los nuevos delitos. Esto ha dado como resultado un fenómeno en el que, por un lado, se exige el castigo de las nuevas conductas criminales (delitos informáticos, en materia económica, etc.) y, por otro, se critica que en aras de la prevención se vulneren derechos fundamentales, es decir, el impulso de políticas que resultan represivas pero que se invocan en el marco de la prevención.

Si bien es cierto que la prevención del delito puede llegar a ser un instrumento que complementa la labor de los aparatos formales de control, ésta debe apreciarse con una perspectiva de total respeto a las libertades de los habitantes de un Estado democrático de Derecho.

Sin embargo, las técnicas de prevención del delito que ofrecen mayores resultados a corto plazo y que son susceptibles de medición cuantitativa, más no cualitativa, son las que generan mayor impacto en la ciudadanía. Por tanto, han sido las preferidas de los gobernantes quienes ponen en práctica las políticas públicas de prevención, motivo por el cual las tendencias en la aplicación de modelos preventivos se dirigen hacia aquellas políticas que, más que prevenir, disuaden y controlan, reavivando el concepto de *Sociedad Disciplinaria o Panoptismo* de Michel Foucault (2005: 95-120), con lo cual, lejos de garantizar el respeto a las libertades de los ciudadanos, las restringen.

Es aquí donde la tenue línea que divide a la prevención de la represión se confunde con esta última, *previniendo* la acción de una conducta considerada como delito o, aún más, la acción de una conducta considerada como *riesgosa*, lo cual, en los hechos, ha llevado a la criminalización de manera anticipada en aras de la prevención. Esta es la esencia de lo que se denomina *tolerancia cero* y que se ha revisado en apartados anteriores.

El paradigma positivista o científico parece estar ahí, retomando fuerza, dando marco teórico e impulso a propuestas que parecían ya superadas como la pena de muerte.

Un tema que se deja en el tintero es el análisis de las recientes reformas a la constitución federal, y sus consecuencias probables en las leyes secundarias, en las que la palabra *prevención* aparece de manera constante, incluso en algunos casos en forma específica, abriendo paso a la investigación policial con el fin de aplicar medidas de prevención especial. Pero, ¿qué implicaciones y consecuencias puede traer esta nueva facultad otorgada a la policía? Lo veremos pronto.

Viv
vos en el
del *ius p*
solución
se trata t
pasado p
lo anteri

BIBLIC

ANITUA
Edi

BARATT
glo

BECCAR

DURKH

ESTATU

FOUCAU

GARCÍA
Tir

GARCÍA
dar

GARRIE
Val

GIL VII
Bla

GONZÁ
Poi

HASSEN
Val

HOBBS,
fesi
"M

Institute
mo

Vivimos un tiempo en que se suceden y entrecruzan planteamientos viejos y nuevos en el campo del derecho penal y, por tanto, de la prevención. Toda modernización del *ius puniendi* y de las técnicas preventivas de delitos se presenta como una nueva solución a los problemas de una sociedad en constante modernización. Pero ¿acaso se trata tan sólo de un ir y venir entre los paradigmas penales y criminológicos del pasado para encontrar su acomodo en una sociedad que se proclama diferente a todo lo anterior?

BIBLIOGRAFÍA

- ANITUA, Gabriel Ignacio, *Historias de los Pensamientos Criminológicos*, Buenos Aires, Editores del Puerto, 2005.
- BARATTA, Alessandro, *Criminología Crítica y Crítica del Derecho Penal*, México, Siglo XXI, 2004.
- BECCARIA, Cesare, *De los Delitos y las Penas*, Buenos Aires, Proa XXI, 2004.
- DURKHEIM, Émile, *Las Reglas del Método Sociológico*, México, Colofón, 2006.
- ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.
- FOUCAULT, Michel, *La Verdad y las Formas Jurídicas*, Barcelona, Gedisa, 2005.
- GARCÍA-PABLOS DE MOLINA, Antonio, (2003), *Tratado de Criminología*, Valencia: Tirant lo Blanch.
- GARCÍA-PABLOS DE MOLINA, Antonio, *Criminología. Una Introducción a sus Fundamentos Teóricos*, Valencia, Tirant lo Blanch, 2007.
- GARRIDO, V., STANGELAND P., y REDONDO S., (2006), *Principios de Criminología*, Valencia: Tirant lo Blanch.
- GIL VILLA, Fernando, *La Delincuencia y su Circunstancia*, Valencia, Tirant Lo Blanch, 2004.
- GONZÁLEZ VIDAURRI, Alicia y Sánchez Sandoval, Augusto, *Criminología*, México, Porrúa, 2005.
- HASSEMER, Winfried y MUÑOZ CONDE, Francisco, *Introducción a la Criminología*, Valencia, Tirant lo Blach, 2001.
- HOBBS, Dick, *Colaboración Delictiva: bandas juveniles, subculturas, delincuentes profesionales y delito organizado* en Maguire, Mike, Morgan Rod y Reiner, Robert, "Manual de Criminología", México, Oxford University Press, 2004.
- Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz-SEP, *Encuesta de Consumo de Drogas en Estudiantes*, México, 2006.

- LAMNEK, Siegfried, *Teorías de la Criminalidad*, México, Siglo XXI, 2006.
- LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.
- LEY ORGÁNICA DE LA LEY DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.
- MARTÍNEZ BASTIDA, Eduardo, *Política Criminológica*, México, Porrúa, 2007.
- SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, *Memoria Institucional, programas, acciones y resultados 200-2006*, México, 2006.
- MERTON, Robert K., *Teoría y Estructuras Sociales*, México, FCE, 2002.
- ORTÍZ ORTÍZ, Serafín, *Función Policial y Seguridad Pública*, México, McGraw-Hill, 1999.
- PUEYO, Antonio Andrés y Redondo Illescas, Santiago, *Predicción de la violencia: entre la peligrosidad y la valoración del riesgo de violencia*, "Papeles del Psicólogo", Vol. 28 (3), 2007. <http://www.cop.es/papeles>.
- RODRÍGUEZ MANZANERA, Luis, *Clásicos de la Criminología*, México, UBIJUS e INACIPE, 2006.
- RODRÍGUEZ MANZANERA, Luis, *Criminología*, México, Porrúa, 2006.
- SOZZO, Máximo, *Seguridad Urbana y Tácticas de Prevención del Delito*, en "Cuadernos de Jurisprudencia y Doctrina Penal", Ad-Hoc, BsAs, núm. 10, 2000.